



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 30 de Julio de 1982.-

ORDENANZA Nº 543

VISTO:

Que en el día de la fecha se opera el vencimiento del plazo fijado por la Comuna para la "Declaración Jurada de denuncia de Mejoras" según Ordenanza Nº 529 de fecha 30/3/82, y;

CONSIDERANDO:

que es atendible el pedido formulado por varios contribuyentes, solicitando una prórroga para el vencimiento mencionado,

que dada la cantidad de información sobre la presentación solicitada // y a los efectos de lograr el saneamiento del archivo Catastral,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º)Prorrogar hasta el día 20 de Agosto de 1982 el plazo para la presentación de la "DECLARACION JURADA DE DENUNCIA DE MEJORAS" según lo establecido en la Ordenanza Nº 529 de fecha 30/3/82.

Art.2º)Comuniquese al Departamento Tecnico y Estadistico comunal, a sus efectos.

Art.3º)Pase copia de la presente a las Secciones Rentas y Contaduría.

Art.4º)Comuniquese, regístrese , publíquese, y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO